

226

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la modificación del plan de Licenciado en Filología Árabe.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de Licenciado en Filología Árabe (Resolución de 30 de septiembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 7 de marzo de 2002, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan queda estructurado como figura en el anexo de esta Resolución. El centro responsable será la Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.

ANEXO

página 2 Anexo 3

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO NO (6)

6. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- (7) PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.
SI TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD.
SI OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: **Hasta 6 CRÉDITOS.**
- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) **Libre configuración u optativas según convenio ERASMUS-ECTS.**

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS : (9)

- 1.º CICLO 2 AÑOS

- 2.º CICLO 2 AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	54	36	18
2º	48	32	16
1º y 2º	24	16	8
3º	54	36	18
4º	72	48	24
3º y 4º	18	12	6

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedent cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorga créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generale propias del título de que se trate.